



Intendencia de Prestadores de Salud  
Unidad de Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IR/Nº 44

SANTIAGO,

09 FEB 2012

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del artículo 121 del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, en el D.S. Nº15, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares Nº1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Afecta Nº93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/Nº43 de 11/01/2012;

2) Las peticiones formuladas por la representante legal de la entidad acreditadora **Hurtado & Carrasco Limitada**, doña **Marcela Carrasco Parada**, ingresos números 18697 y 18699 ambos de 22/09/2011, por las que solicita la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: don **Felipe Sebastián Godoy Vega**, R.U.T. Nº15.026.650-5, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el Nº82079 y don **Rolando Exequiel Vidal Vidal**, R.U.T. Nº13.777.049-0, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el Nº 68046; y

### CONSIDERANDO:

1º.- El Informe Técnico relativo a dichas solicitudes evacuado por la Tecnólogo Médico doña María Cecilia Carmona Pérez, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, de fecha 23/01/2012 en el que propone se acojan las solicitudes respecto de las personas individualizadas en el numeral 2) de los Vistos precedentes, por cuanto *"cumplen con los requisitos solicitados en el artículo 10 del Reglamento de Acreditación para cumplir funciones como evaluadores"*;

2º.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado don Rodrigo del Canto Huerta, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, mediante Memorandum Nº33 de 06/02/2012, en el que señala que *"las competencias para desempeñarse como evaluadores, analizadas como se señaló, por la Tecnólogo Médico María Cecilia Carmona Pérez, se encuentran sustentadas en los documentos auténticos acompañados a las solicitudes del Antecedente, y en los antecedentes complementarios aportados y rolantes en el expediente administrativo, por lo que se cumple respecto de ambas personas con el requisito de idoneidad, establecido en el inciso segundo del artículo 10 del D.S. Nº15, de 2007, de Salud"* y propone acoger las dos solicitudes, e incorporar como profesionales evaluadores de la entidad solicitante a las personas individualizadas en el numeral 2) de los Vistos precedentes;

**RESUELVO:**

**1°.- HA LUGAR** a lo solicitado por doña **Marcela Carrasco Parada**, representante legal de la entidad acreditadora **Hurtado & Carrasco Limitada**, inscrita bajo el número 11 en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en sus presentaciones señaladas en los Vistos precedentes.

**2°.- INCORPÓRESE** a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

a) **Felipe Sebastián Godoy Vega**, R.U.T. N°15.026.650-5, de profesión **Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre**, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N°82079, y

b) don **Rolando Exequiel Vidal Vidal**, R.U.T. N°13.777.049-0, de profesión **Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre**, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 68046.

**3°.- ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora **Hurtado & Carrasco Limitada**, incorporando a los profesionales individualizados en el numeral precedente a su nómina de profesionales evaluadores.

**4°.- PRACTÍQUESE** la modificación ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

**5°.- INCORPÓRESE** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de **Hurtado & Carrasco Limitada** en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal Hurtado & Carrasco Limitada
- Jefa Unidad de Acreditación IP (S)
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Jefe Unidad Técnica Asesora IP
- Funcionario Registrador IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo "Hurtado & Carrasco Ltda. (2)"
- Oficina de Partes
- Archivo

